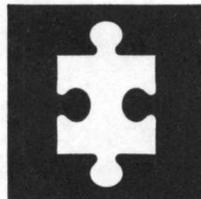


JU 294 SEC 875



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ANÁLISIS Y CONTEXTOS -DINACGRUPO
PERSECUCIÓN DE BIENES**

TRAMITE No. 110016000253200783118 y 110016000253200983757
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 300-281141
ESCRITURA PÚBLICA: No. 1552 DE 30 DE MAYO DE 2000 DE LA NOTARIA 5 DE BUCARAMANGA.
FICHA PREDIAL: 68001010202200054904
DIRECCIÓN: CALLE 38 No. 36-22 APARTAMENTO 502 MULTIFAMILIAR VILLAS DEL PRADO P.H. DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA SANTANDER.
PROPIETARIO: CARLOS ANDRES GONZALEZ PICON
POSTULADOS: FELIX MARIA QUINTERO CARRILLO y NIXON NAVAS CELIS

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En la ciudad de Bucaramanga (Santander), a los diecisiete (17) días del mes de Noviembre de dos mil quince (2015), la suscrita Fiscal 90 Especializada Adscrita a la Dirección Nacional de Análisis y Contextos -DINAC- **PATRICIA MORA NOGUERA**, subcomisionada por la titular del Despacho 69 Dra. **LILIA YANET HERNANDEZ RAMIREZ** y con el apoyo operativo al mando del Funcionario de Policía Judicial de la DIJIN, Patrullero **FABER LEONARDO MARTINEZ PEÑALOSA** y el acompañamiento de los funcionarios del Fondo para la Reparación a Víctimas de la ciudad de Bucaramanga doctor **ALEX GARCIA PULGARIN** identificado con la C. C. No. 71.389.138 de Medellín y T. P. No. 172215 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, **CARLOS CESAR GONZALEZ MOSQUERA** identificado con la C. C. No.79.614.191 de Bogotá del Grupo de Administración de Bienes del Fondo para la Reparación a las Víctimas, nos hicimos presentes en el inmueble ubicada en la CALLE 38 No. 36-22 APARTAMENTO 502 MULTIFAMILIAR VILLAS DEL PRADO P.H. DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA SANTANDER, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bucaramanga, en audiencia celebrada los **días 13, 14, 15, 16 de octubre de 2015**, decisión comunicada mediante oficio No 2773 de octubre 20 de 2015 por parte de Secretaría de dicha sala proferido dentro de los trámites de la referencia; en el sentido de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y su Decreto Reglamentario 3011 de 2013, el cual fue recogido por el Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes que regulan el tema de extinción de dominio.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por **ANGIE CAROLINA ZABALA CASTILLO** identificada con la C.C. 1.095.794.189 de Floridablanca en representación de la Inmobiliaria **RUIZ PEREA**, ello en razón a que el inmueble se encuentra bajo la administración provisional de la Sociedad de Activo Especiales-SAE, quien manifestó que el inmueble se encuentra en oferta para arrendamiento por parte de la Inmobiliaria.

Seguidamente se procede a la **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE**, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos, el FOLIO DE **MATRÍCULA INMOBILIARIA: 300-281141** **ESCRITURA PUBLICA 1552 DE 30 DE MAYO DE 2000 DE LA NOTARIA 5 DE BUCARAMANGA**, **FICHA PREDIAL: 68001010202200054904**, documentos que obran en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a su linderos en la diligencia previa de alistamiento que se llevó a cabo el día 14 de septiembre de 2015.



ÁREA: El predio objeto de la diligencia ubicado en la: **CALLE 38 No. 36-22 APARTAMENTO 502 MULTIFAMILIAR VILLAS DEL PRADO P.H. DE BUCARAMANGA, SANTANDER** con un área privada construida de 39.50 metros cuadrados, cuyos linderos corresponden: POR EL NORTE: EN EXTENSIÓN DE SIETE (7) METROS CON LA CALLE 38. POR EL SUR: EN EXTENSION DE SIETE (7) METROS ASI DOS (2) METROS CON VENDEDORES Y 5 METROS CON EL LOTE PROMETIDO EN VENTA A BERNARDO RAMIREZ. POR EL ORIENTE: EN EXTENSION DE VENTIUN (21) METROS, CON EL LOTE DE SIMON BOADA. POR EL OCCIDENTE: EN EXTENSION DE VENTIUN (21) METROS ASI: 11.60 METROS CON TERRENOS EN VENTA PROMETIDOS A DOMINGO VECINO G. Y DIEZ (10) CON TERRENOS DE FEDERICO GALVIS ESPINOSA Y VICTORIA PATIÑO DE GALVIS, linderos estos que se verificaron con los documentos en referencia los cuales se encuentran consignados en la ESCRITURA No. 1552 DE 30 DE MAYO DE 2000 DE LA NOTARIA 5 B DE BUCARAMANGA.

DESCRIPCIÓN Y ANEXIDADES:

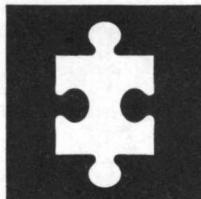
Al apartamento 502 se accede por escaleras en granito y baldosa y puerta de acceso en hierro. Se trata de un apartamento de 39.5 metros cuadrados que tiene adjudicado en zona común un parqueadero cubierto ubicado en el Sótano demarcado con el mismo número del apartamento 502. El inmueble consta sala, comedor, al costado izquierdo existe un espacio que puede ser utilizado como zona de estudio con ventana interior del edificio, dos alcobas con closets y cada una de ellas con ventanas en aluminio y vidrio, un baño con ducha, sanitario y lavamanos debidamente enchapado en baldosa cerámica, cocina con muros y pisos en cerámica, gabinetes inferiores y superiores con mesón en acero inoxidable y campana extractora, aledaño a esta zona se observa un espacio destinado para patio de ropas con lavadero en granito y ventana en aluminio y vidrio. La estructura en general es en ladrillo concreto pañetado, estucado y pintado con cubierta en machimbre con listones de madera tablilla y pisos en cerámica baldosa. Este apartamento cuenta con zonas comunes como quiera que está ubicado en un edificio con propiedad horizontal, tales como: en el primer piso se encuentra la portería con baño, acceso a garajes, cuatro cupos de parqueo, punto fijo de acceso a los apartamentos, patio interior cubierto y patio exterior descubierta. En el sótano, tiene acceso a garajes, cuatro cupos de parqueo y tanque de agua.

SERVICIOS: Agua, energía eléctrica y gas.

ESTADO DEL BIEN: El inmueble se encuentra en regular estado de conservación, dado que existe deterioro en los closets y en el techo donde se evidencia rastros de comején o gorgojo, para lo cual se requiere labores de mantenimiento.

USO O DESTINACION NACIÓN ACTUAL DEL BIEN: Residencial deshabitado.

En este estado de la diligencia La Fiscalía manifiesta que está adelantando todas las gestiones pertinentes ante La Sociedad de Activos Especiales –SAE- y se compromete continuar con dicha tarea para que a la mayor brevedad posible se profiera el acto administrativo por medio del cual el bien objeto de esta diligencia, se deje a disposición del Fondo para Reparación de las Víctimas- Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, atendiendo a que el inmueble fue afectado dentro de un trámite de extinción y dominio bajo el radicado No. 4112 ED.



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble, identificado con **MATRÍCULA INMOBILIARIA 300-281139** conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 Decreto 1069 de 2015 Sección de bienes y demás normas concordantes, por ello, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble ya mencionado, al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS** representado en esta diligencia por el Doctor por ALEX GARCIA PULGARIN identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.389.138 de Medellín y Tarjeta Profesional No. 172215 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le concede el uso de la palabra y manifestó:

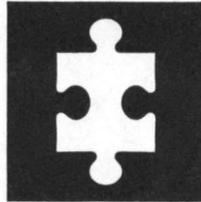
Recibimos el inmueble en cumplimiento de lo ordenado por la Magistrada de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bucaramanga Dra. Carolina Rueda Rueda, el inmueble objeto de esta diligencia no obstante cabida y linderos se recibe como cuerpo cierto y en la forma descrita anteriormente.

Teniendo en cuenta que, el inmueble se encuentra desocupado pero bajo la administración de la inmobiliaria RUIZ PEREA, durante el desarrollo de esta diligencia se le notificó a la representante de dicha inmobiliaria, que a partir de la fecha el Secuestre Judicial y administrador del inmueble es el FONDO DE REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS, por ello deberá abstenerse de realizar cualquier negocio jurídico o de administración del inmueble y estar atento a la expedición del acto administrativo por parte de la SAE, para proceder a la entrega real, material y definitiva al FRV. Por lo anteriormente expuesto, el Fondo para Reparación de Víctimas no podrá ejercer la administración del inmueble hasta tanto la Sociedad de Activos Especiales expida el correspondiente acto administrativo y se entregue materialmente al FRV.

De otra parte se hace necesario señalar que, no se hicieron presentes los delegados de la Sociedad de Activos Especiales, encargados de administrar la Dirección Nacional de Estupefacientes hoy en liquidación y quienes administraban los inmuebles, sin embargo la Fiscalía adelantó la diligencia aclarando lo mencionado líneas atrás en el sentido de que se comprometen a adelantar las acciones necesarias para que la mencionada entidad expida el acto administrativo y entregué los rendimientos y adelante las gestiones para entregar completa y definitivamente la administración del inmueble recibido hoy de conformidad a la Ley de Justicia y Paz y demás leyes y decretos que la complementan.

Continua la Fiscalía, acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes, enterados de lo anterior, aceptan para el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS** el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quienes atienden la diligencia, que, de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-** ubicada en el Edificio Calle Real Piso 10 Carrera 7 No. 16-56 de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150, Entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia y demás normas concordantes.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien indicó que estarán atentos a las indicaciones por parte de la Sociedad d Activos Especiales-SAE para tomar las medidas necesarias frente a la administración del inmueble.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro Fotográfico: Si (X) No (); se contó con Ingeniero Catastral y Geodesta: Si () No (X) Ingeniero Forestal Sí () No (X).

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS:**

- (x) Acta de Embargo y secuestro
- () Folio de Matrícula Inmobiliaria
- () Boletín Catastral
- () Plano Cartográfico)
- () Escritura Pública No.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída Y aprobada por quienes en ella intervinieron.

PATRICIA MORA NOGUERA
FISCAL 80 ESPECIALIZADA APOYO DESPACHO 69
Dirección Nacional de Análisis y Contextos

QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA
Nombre y Apellido: AGIE CAROLINA ZABALA CASTILLO
Dirección: Calle 38 No. 36 - 22 Apto 502 Edificio Villa de Prado
Celular: 31183595302

ALEX GARCIA PULGARIN
FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS

CARLOS CESAR GONZALEZ GRUPO-ADMINISTRACIÓN DE BIENES
FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS.

PATRULLERO FABER LEONARDO MARTINEZ PEÑALOSA
Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo DIJIN